



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Único: D. José María Casanueva Barrientos
Secretario: D. Miguel Cividanes Díez

ACTA NÚMERO 2526/11

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que D. José María Casanueva Barriento, Juez Único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, el 20 de Noviembre de 2025, ha adoptado, entre otras, las resoluciones que se detallan a continuación, que figuran en el Acta asimismo referido, cuyo texto literal es el siguiente:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior 2526/10, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)

· JUANFERSA GIJON A - BOSCO ATLETICA B

Sancionar al Club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario,

3. ALEVIN MASCULINO (JORNADA 2)

· C.P. LOS PERICONES-CAMPOAMOR-MONTEDEVA - C.P. EL LLOREU

Sancionar al Club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varios jugadores y oficiales de su equipo que no constan como inscritos en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

· C.P.M. BLANCO-C.P.LLANO-C.P MONTEVIL - C.P. JOVELLANOS B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GIJON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de un oficial de su equipo que no consta como inscrito en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

· C.P.CLARIN B - C.P. BEGOÑA





Sancionar al Club CLUB BALONMANO GIJON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de un jugador y un oficial de su equipo que no constan como inscritos en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

· **C.P.SAN FELIX - C.P.LA CANAL-C.P.LA VALLINA**

Sancionar al Club CLUB NAUTICO CARREÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varios jugadores y oficiales de su equipo que no constan como inscritos en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

· **CP QUIRINAL B - C.P. QUIRINAL A**

Sancionar al ARBITRO ENOL IGLESIAS SUAREZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta, en concreto inscribir en acta al Responsable del equipo visitante sin inscribirlo en el apartado correspondiente y mencionar al delegado de campo del equipo local, sin identificarlo con el D.N.I. o con licencia de Juegos Deportivo del Principado

Sancionar al Club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de un oficial de su equipo que no consta como inscrito en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

Sancionar al Club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de un oficial de su equipo que no consta como inscrito en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

· **C.P JUAN RDEZ. MUÑIZ - C.P. LORENZO NOVO MIER-C.P. FOZANELDI**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VETUSTA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, con apercibimiento, por la participación incorrecta de un oficial de su equipo que no consta como inscrito en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

4. ALEVIN FEMENINO (JORNADA 2)

· **C.P ALFONSO/C.E.I.P JACINTO - C.P. LOS PERICONES**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GIJON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de una jugadora de su equipo que no consta como inscrita en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido





· **C.P. CELESTINO MONTOTO - C.P. BAUDILIO ARCE - LA ERIA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varias jugadoras y de su equipo que no constan como inscritas en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

5. BENJAMIN MASCULINO (JORNADA 2)

· **C.P.LA VALLINA-C.P.LA CANAL - C.P.LAVIADA**

Sancionar al Club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, con la pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y el descuento de dos puntos de su clasificación general por incomparecencia injustificada al encuentro

Sancionar al Club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, con la pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y el descuento de dos puntos de su clasificación general por incomparecencia injustificada al encuentro

· **C.P.CLARIN - C.P. JOVELLANOS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GIJON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de un oficial de su equipo que no consta como inscrito en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

6. BENJAMIN FEMENINO (JORNADA 2)

· **C. CORAZON DE MARIA - C.P. BAUDILIO ARCE**

Sancionar al Club CODEMA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de una jugadora de su equipo que no consta como inscrita en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BASICO OVIEDO BALONMANO FEMENINO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varias jugadoras y de su equipo que no constan como inscritas en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

7. BENJAMIN MIXTO (JORNADA 2)

· **C.P ALFONSO CAMIN/C.E.I.P JACINTO - C.P. PERICONES B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LA CALZADA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de varios jugadores y oficiales de





su equipo que no constan como inscritos en el registro correspondiente, siendo esta la primera vez y entendiéndose que la infracción fue debida a simple negligencia o descuido

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros), en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias.

En las categorías integradas en los Juegos Deportivos del Principado, no será necesario abono de tasas para interponer recurso.

9. RECURSOS

Las sanciones impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el Órgano competente, según establece el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las sanciones económicas impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, deberán ser abonadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros.), en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias

El Juez Único del Comité Territorial de Competición

El Secretario del Comité Territorial de Competición

Fdo.: José María Casanueva Barriento

Fdo.: Miguel Cividanes Díez





FEDERACIÓN DE BALONMANO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
Espronceda 19- Bajo. 33208 GIJÓN (Asturias). Tfno.: 985 39 51 72
E-mail: fbmpa@fbmpa.com ; Página web: www.fbmpa.es

